

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda**Servicio de Impuestos Internos**XIII Dirección Regional Metropolitana
Santiago Centro**DELEGA EN FUNCIONARIOS FACULTADES QUE INDICA****(Extracto de Resolución)**

En cumplimiento de la Resolución N° Ex. 1.371 de 27 de marzo de 1997, del Director del Servicio, el suscrito, ha dictado Resolución N° Ex. 29, de 1 de abril de 1997, que dispone lo siguiente:

Sin perjuicio de las facultades delegadas sobre la materia en el Jefe del Departamento de Herencias, delégase, en los funcionarios encargados de la atención de público del área de Término de Giro, de la sede de esta Dirección Regional, la facultad de informar a los Tribunales sobre:

- A) Las solicitudes de inscripción del auto de posesión efectiva.
- B) La exención del impuesto a las herencias, y
- C) El monto del impuesto que afecta a una herencia.

Esta facultad será ejercida por el delegado cuando el informe respectivo se emita en el formulario denominado "Determinación de Impuesto de Herencias". - Hugo Horta Barahona, Director Regional.

Ministerio de Justicia**MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL****Nómina Informativa N° 14**

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Santiago (26° Civil; 13° Crimen y 24° Crimen; 7° Trabajo); San Antonio (Menores); La Serena (1° Letras); Puerto Montt (1° Letras); San Miguel (10° Crimen); y Antofagasta (1° Trabajo).

Secretarios: Santiago (5° y 20° Crimen); 10° Civil y 9° Trabajo; Quillota (2° Letras); Puente Alto (1° Letras); San Javier (Letras); Talca (2° Letras); San Miguel (10° Crimen); Los Angeles (1° Letras); Valparaíso (3° Menores); Osorno (4° Letras) y Villa Alemana (Letras).

Notarios: Buin y Concepción; Natales (Notario y Conservador).

Santiago, 3 de abril de 1997.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Salud**Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena****MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION N° J/0267, DE 1997****(Resolución)**

Núm. J/0335.- Puerto Montt, 1 de abril de 1997. Vistos Estos Antecedentes: La necesidad de modificar y complementar la Resolución Sanitaria N° J/0267 del 12 de marzo de 1997 debido a la disminución de la extracción y comercialización de mariscos bivalvos, por término de la Semana Santa y fijar un puerto de desembarco para todos los mariscos provenientes de la XI Región, manteniéndose los controles rutinarios para evitar el riesgo de consumo de productos contaminados con el fenómeno de Marea Roja; Teniendo Presente: lo dispuesto en la Resolución N° J/0267 del 12-03-97, el Decreto Ley N° 2763/79, Decreto Supremo N° 42/86,

Decreto Supremo N° 523/96, y lo previsto en los artículos 3, 108 y siguientes del Código Sanitario, artículos 2, 3, 9 y 12 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 60/82 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente,

Resolución:

1.- Reemplázase, el punto 6 de la Resolución N° 0267/97, por el siguiente N° 6.- Fíjase, el Puerto de Quellón, como único Puerto de desembarco para todos los mariscos bivalvos, picorocos y locos, provenientes de la zona libre de Marea Roja de la XIa. Región.

2.- Reemplázase, el punto 7 de la Resolución N° 0267/97 por el siguiente N° 7.- Fíjase, como horario de desembarco de mariscos en el Puerto de Quellón, exclusivamente desde las 8.00 horas A.M. hasta las 18.00 horas P.M. inclusive domingos y festivos.

3.- Reemplázase, el punto 11 de la Resolución N° 0267/97, por el siguiente N° 11.- Exijase, "Autorización Sanitaria para Transportar Alimentos", emanada del Servicio Salud Llanquihue Chiloé y Palena, a todo medio de transporte terrestre de mariscos desde la ciudad de Quellón hasta el control de Carabineros de Chacao. Será responsabilidad del transportista requerir del Laboratorio de Marea Roja del Hospital de Castro el resultado del respectivo análisis, para ser presentado en el control de la localidad de Chacao.

4.- Manténgase, en todo lo no modificado la Resolución N° 0267 del 12 de marzo de 1997, del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena y publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de marzo de 1997.

5.- Las presentes modificaciones, regirán a contar de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial y hasta que no se disponga lo contrario. Esta Resolución deberá publicarse además en todos los medios de comunicación tanto de la XIa. Región correspondiente a la jurisdicción del Servicio de Salud Aysén, en la jurisdicción del Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena, como en la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Dr. Mario H. Ríos Palma, Director Servicio de Salud Llanquihue Chiloé y Palena.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE CERRO NAVIA EN SECTORES QUE INDICA**

Santiago, 28 de enero de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley 16.391 y 12 letra i) del D.L. N° 1.305, de 1976; el artículo 50 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Oficio N° 0445, de 31 de mayo de 1996, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el artículo 32 N° 8° y el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Cerro Navia, aprobado por Resolución N° 25, de 22 de Abril de 1993, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de 21 de octubre de 1993, en el sentido de reemplazar los usos de suelo de las áreas identificadas como polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 en el Plano N° DE- 3258, Lámina 1, denominado "Comuna Cerro Navia Modificación Densidad Terrenos SERVIU Polígono ABCDEFA", confeccionado a escala 1:5.000 por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que a su vez se singularizan en la Lámina 2 del mismo Plano, denominado "Propiedades SERVIU que modifican su Densidad Polígonos 1-2-3-4-5", los que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°.- Aplícase a los terrenos singularizados en el artículo anterior los usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y edificación establecidos para la Zona Z-3, salvo en el terreno

singularizado como polígono 5 cuyo uso de suelo será Área Verde.

Artículo 3°.- Dentro de los terrenos singularizados en el artículo primero como polígonos 1, 2, 3 y 4, antes de conceder el permiso de edificación, la Dirección de Obras Municipales deberá exigir al propietario que se efectúe un reconocimiento previo del subsuelo para determinar el tipo de fundación, la profundidad más conveniente y la carga unitaria admisible.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- José Manuel Cortínez C., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**LLAMA A POSTULAR A INTERESADOS QUE INDICA EN PROGRAMAS DESTINADOS A ATENDER SITUACIONES DE MARGINALIDAD HABITACIONAL****(Resolución)**

Núm. 249 exenta.- Rancagua, 3 de abril de 1997.

Vistos:

- a) El D.S. N° 62 (V. y U.) de 1984, y sus modificaciones que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de Marginalidad Habitacional;
- b) El D.S. N° 140 (V. y U.) de 1990, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Viviendas Progresivas;
- c) La Resolución Exenta N° 0253 de fecha 06.02.1997 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.02.1997, que fija las menciones y datos que deberán contener las solicitudes de Inscripción y de Postulación al Sistema de Postulación, Asignación y Venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y a los programas de viviendas progresivas, documentos que deberán acompañarse a ellas o exhibirse; y su forma de presentación;
- d) Lo acordado con SERVIU VI Región, en cuanto a los recursos disponibles para atender las necesidades habitacionales de los interesados en la VI Región;
- e) El D.S. N° 67 (V. y U.) de fecha 28.03.1994 que nombró al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins;

Resuelvo:

1.- Llámese a postular en la VI Región, a todo interesado que cumpla con los requisitos y exigencias establecidas en la Resolución Exenta N° 253 mencionada en el visto c) precedente, de acuerdo a las siguientes condiciones y programas que a continuación se ofrecen:

LLAMADO A POSTULACION N° 01/97

Plazo para formalizar la postulación, complementación y/o actualización de la información:

Desde el 9 de abril de 1997 al 25 de abril de 1997, ambas fechas inclusive.

Período de suspensión de Inscripción al Registro de Inscritos y Selección de Postulantes: **Desde el 28 de abril de 1997 al 20 de mayo de 1997, ambas fechas inclusive.**